



Resolución Directoral Regional

N° 1442 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 07 JUN. 2023

Visto: El Oficio N° 070-2023-GRSM/DRE-SM/UGEL-M/I.E N°00172 "JLPA" L. A/D, con registro N° 019-2023648174, en un total de ocho (08) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 16.05.2023, el director de la I.E N°00172, "José Luis Purizaca Aldana" del centro poblado los Angeles, pone en conocimiento a través de oficio N° N° 070-2023-GRSM/DRE-SM/UGEL-M/I. E N°00172 "JLPA" L. A/D, la solicitud del Auxiliar en Educación nombrado bajo Ley N° 30493, **JHON PETHER CASIQUE LINARES**, quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 09.05.2023 al 23.05.2023 por quince (15) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por lo que, de acuerdo al numeral 8.4.5 de la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU es procedente expedir la presente Resolución por estar debidamente sustentado;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30493-Auxiliar de Educación, Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, Disposiciones que





Resolución Directoral Regional

N° 1442 -2023- GRSM/DRE

regulan las Situaciones Administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, a la auxiliar de Educación, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSAL			
01	CASIQUE LINARES JHON PETHER, CM N° 1070814206, Aux. Educ. (contratado) (30hrs) IE. N°00172 "JLPA" -Los Angeles- Moyobamba Exp. N° 019-2023648174, con. (08) fólios.	15 09.05.2023 al 23.05.2023	-.-	Enfermedad común	15	09.05.2023 al 23.05.2023



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, UGEL Moyobamba y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



07 JUN 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
S.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación